

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 69 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 20 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 452-DS-
Expte. N° 767-365/07 Agdo. N° 766-00112/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la **Licitación Pública N° 16/07**, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma **FEDERICO RAUL SAVINO** la adquisición de Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un (58.151) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal -, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Noventa y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 1.884.92,40) y por la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Veintitrés Centavos (\$ 18.957,23) destinada a armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Un Millón Novecientos Tres Mil Cuarenta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 1.903.049,63) de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 682-DS-
Expte. N° 767-351/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la **Licitación Pública N° 14/07**, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma **FEDERICO RAUL SAVINO** la adquisición de Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintiséis (39.526) Bolsones Alimentarios correspondientes al Circuito Médico, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Focalizado -, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 1.592.502,54), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 722-S.-
EXPTE. N° 0726-02057/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigentes de acuerdo al siguiente detalle:
 JURISDICCIÓN R MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Prof. Ley 4413	
=	
TOTAL	1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
B-1	1
Agrup. Prof. Ley 4413	
=	
TOTAL	1

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 726-S.-
EXPTE. N° 0716-595/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Lic. **LILIA CARMEN CABEZAS**, CUIL N° 27-13550929-4, al cargo Categoría B-3 (i-1), Agrupamiento Profesional del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 727-S.-
EXPTE. N° 741-0194/05 Agdo. N° 741-0213/05 y 0700-0147/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", conforme se indica a continuación:
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: R2-02-24 HOSPITAL GDOR. ING. CARLOS SNOPEK

SUPRIMASE

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
14 (c-4)	1
8 (c-4)	1
17-30 hs.	1
10 (c-4)	1
TOTAL	4

Escalafón General

CREASE

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	1
B-1 (i-1)	1
B-1 (i-1)	1
TOTAL	4

Agrup. Profesional- Ley 4413

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 782-G.-
EXPTE. N° 0300-543-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la Fundación SOL DEL NORTE, con asiento en la Localidad de Fraile Pintado (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 46 a 53 de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 787-G.-
EXPTE. N° 0300-578-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la Asociación Civil DEPOR-TEA JUJUY (Escuela de Periodismo Deportivo) con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase se Estatuto Social que consta de Treinta y Tres (33) Artículos, y corre agregado de Fs. 21 a 22 vta. de autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 800 -H.-
EXPTE. N° 70-V-1989 Y AGREGADO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4077-OP-1988 en lo que respecta a la Adjudicación del Lote 08 de la Manzana 329 del B° Alto Comedero, efectuada a favor de ROBERTO DIONICIO MARTINEZ, DNI 17.771.512, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Adjudicase a Título gratuito y definitivo a favor de ROBERTO DIONICIO MARTINEZ, DNI N° 17.771.512 y de GUADALUPE YOLANDA SOZA TRUJILLO, DNI N° 18.782.899, el lote fiscal 14 de la Manzana 23, Padrón A-61189, ubicado en Campo Verde, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1342-G.-
EXPTE. N° 0400-5360/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2004.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes que se nominan a continuación, como Miembros Titulares de la Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario:

- Prof. LILIANA ISABEL ELEIT, D.N.I. N° 6.235.770
- Prof. MARIA LUCIA ROMERO, D.N.I. N° 16.684.846
- Prof. SONIA ISABEL PALLA, D.N.I. N° 12.005.812
- Prof. LUCRECIA PROMADACHE, D.N.I. N° 12.790.545

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6723 -H.-**EXPTE. N° 0202-190/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos Un mil doscientos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$ 1.233,42) destinada a regularizar compromisos con el mencionado Organismo, por prestaciones médico asistenciales brindadas a varios afiliados pertenecientes a la Dirección de Administración de la Gobernación que sufrieran accidentes de trabajo.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 07/2008 -SMvRN.-**EXPTE N° 666-NN-84/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2008.-****VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General de Medio Ambiente", en su Título Preliminar, Artículos 1° a 4°; y Artículos 12°, 17° y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de garantizar el derecho de todos los habitantes de la provincia a obtener de las autoridades administrativas una efectiva protección del ambiente, sea ésta preventiva o correctiva;

Que, resulta necesario establecer mecanismos institucionales que permitan la coordinación y compatibilización normativa y ejecutiva para atender a la prevención, conservación y preservación del medio ambiente en las distintas jurisdicciones municipales;

Que, el Estado provincial debe afianzar el marco del desarrollo sostenible fijando pautas interjurisdiccionales que atiendan a problemas comunes o interdependientes;

Que, asimismo, se consideran principios rectores en una política ambiental provincial, a la cooperación técnica, la coordinación política y la prevención, los cuales se imponen como prioritarios en las acciones que puedan diseñarse e implementarse;

Que, a tal fin, la gestión ambiental municipal debe verse fortalecida a través, no sólo de la asistencia técnica, sino también a través de lineamientos precisos de política ambiental;

Que, en tal sentido, para ésta Secretaría reviste particular importancia la cuantificación de impactos ambientales y los receptores, y por ende la identificación de los actuales y potenciales generadores;

Que, siendo el Municipio el ámbito del desarrollo local, el mismo se ve condicionado sin un fortalecimiento institucional que pueda hacer frente a las demandas crecientes resultante de las diversas cuestiones ambientales;

Que, si bien la Secretaría de Medio Ambiente, dentro de sus facultades, ya viene asistiendo técnicamente a municipios, hace a una buena gestión, la necesidad de ordenar, coordinar, priorizar y planificar dichas actividades a través de un marco instrumental que permita el fortalecimiento institucional;

Que, en la búsqueda de soluciones a la problemática ambiental que se suscitan o puedan suscitarse en el interior de nuestra provincia, resulta propicio conformar ámbitos de discusión y elaboración de políticas ambientales consensuadas con representantes del Gobierno municipal correspondiente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CREÁSE, el Programa de Asistencia Ambiental a Municipios (PAAM), a los fines de dar cobertura técnica y de capacitación a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º: APRUÉBASE el esquema general de planificación, que como Anexo forma parte integrante de la presente, cuyos componentes podrán ser ampliados y/o adecuados por los responsables técnicos a cargo de la ejecución de los mismos y según las necesidades del lugar donde se ejecuten las acciones, previo informe al Secretario de Medio Ambiente o al Coordinador del Programa, en caso de ser designado.-

ARTICULO 3º: A los fines de la instrumentación del Programa de Asistencia Ambiental a Municipios (PAAM), podrá designarse un Coordinador General ad Honorem, quien será el encargado de armonizar las diversas actividades que surjan de la celebración de los convenios respectivos entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios y Comisiones Municipales, constituyendo así el marco legal e institucional adecuado a los objetivos establecidos.

ARTICULO 4: REGISTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial, remítanse copias de la Presente al Ministerio de Producción y Medio Ambiente y a los Municipios y Comisiones Municipales. Cumplido. ARCHIVARSE.- ANEXO

COMPONENTE: TALLERES DE CAPACITACIÓN A TÉCNICOS Y FUNCIONARIOS.

MODULO CONTEXTO Y NORMATIVA:

A.1) Escenarios ambientales internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

A.2) Informe Brudtland. Conferencia de Río 92. Agenda 21: Principio Precautorio ("el que contamina paga"). El Paradigma ambiental.

A.3) Categorías de protección. Patrimonio. Reserva. Paisaje.

A.4) El Art.41° de la Constitución Nacional. Leyes Generales (de presupuestos mínimos).

A.5) Ley General 5063. Decs. Reglamentarios.

A.6) Organismos provinciales. Marco institucional.

B) COMPONENTE: ESQUEMA BASICO DE CONTROL

MODULO TEORICO Y PLANIFICACION

B.1) Impacto ambiental. Contaminación. Noción. Clasificación.

B.2) Residuos peligrosos y patógenos.

B.3) Análisis de caso: incumplimiento normativo y clausura.

B.4) Registro y relevamiento industrial.

B.5) Auditoria y actas de infracción.

B.6) Clausura preventiva. Normativa.

C) COMPONENTE: LINEAMIENTOS GENERALES PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE R.S.U

MODULO NORMATIVA Y PLANIFICACION

C.1) Marco legal de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

C.2) Criterios Técnicos y Ambientales adecuados. Programas.

C.3) Consideración de las Tres ERRES (reciclado, reutilización y reducción).

C.4) Recolección diferenciada. Requerimientos y alternativas.

C.5) Campaña: Consumo responsable. Concientización. Participación.

C.3) Análisis de caso. Planificación y metas.

D) COMPONENTE: PLANIFICACIÓN Y GESTION DE RECURSOS NATURALES

MODULO CONCEPTUAL Y DISEÑO DE PROYECTOS

D.1) Recursos Renovables y No renovables. Uso sostenible.

D.2) Políticas Ambientales y de los Recursos Naturales. Escenarios.

D.3) Problemática de los recursos naturales. Conflicto de prioridades. Impacto ambiental.

D.4) Áreas protegidas (públicas y privadas). Formas de conservación. Planes de manejo. Normativa.

D.5) Flora y fauna. Status. Formas de conservación. Categorías. Acciones de educación ambiental.

D.6) Biodiversidad. Unidades ambientales. Los O.G.Ms.

Ing. WALTER DIAZ BENETTI

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ministerio de Producción y Medio Ambiente- JUJUY.-

RESOLUCION N° 036 -S.DD.HH.-**Expte. N° 0757-0368/00.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2008.-****LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1º - Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas en fecha 15 de Julio de 2007, por la COMUNIDAD ABORIGEN HORNADITAS DE LA CORDILLERA-DPTO. YAVI. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 037 -S.DD.HH.-**Expte. N° 0757-0270/99.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2008.-**

LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 5 de Diciembre de 2007, por la COMUNIDAD ABORIGEN GRUPO "HACER PARA CRECER" DE PUESTO DEL MARQUEZ, DEPARTAMENTO COCHINOCA. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 042 –S.DD.HH.-

Expte. N° 0757-0378/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2008.-

LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes de la Comisión Aborigen de la COMUNIDAD ABORIGEN DE EL CONDOR-DEPARTAMENTO YAVI, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 048 –S.DD.HH.-

Expte. N° 0757-0814/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-

LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 06 de Abril de 2008, asimismo, considerar de apoyo interno de dicho Consejo a las personas que ocupan los cargos de revisor de cuentas, revisor de cuentas suplente, asesor y asesor suplente, realizada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE ESQUINAS BLANCAS Y CHIJRA-DEPARTAMENTO HUMAHUACA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 79-PMA.-

EXPTE. N° 660-178/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2008.-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la cancelación del préstamo realizado por la entonces Dirección Provincial de Industria, Comercio y Acción Cooperativa a favor de la Cooperativa de Trabajo de Salud Centro Integral del Diagnóstico – CID – Ltda., efectuado mediante Resolución N° 264-E-94, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a realizar el correspondiente Levantamiento de Hipoteca de los inmuebles Lote 22 A-Manzana N° 24- Padrón A-1788 y Unidad Funcional N° 4 – Planta Baja – 1er. Piso – Padrón A 40527 – Matrícula A- 5348/00 y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo anterior.-

Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ
Ministro Interino Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 167-E.-

EXPTE. N° 1050-267-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el funcionamiento bajo el Régimen de "CAJA CHICA" para las dependencias, que se detallan, del Ministerio de Educación, Responsables y por los montos que se indican a continuación:

N° Orden	Dependencia	Responsable	N° Documento	Monto Autorizado
01	Delegación Regional I	Benigno Gómez	10.009.718	\$ 1.000,00
02	Delegación Regional II	María Lucila Abelleira Maio	16.224.787	\$ 1.000,00
03	Delegación Regional IV	Anafla Berta Riera	12.122.246	\$ 1.000,00

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000330-DS.-

EXPTE. N° 745-0066/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/08, para la adquisición de bolsones alimentarios destinados a ser distribuidos como complemento alimentario a personas en situación de vulnerabilidad socio-económica de todo el territorio Provincial por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-).-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N° 000331-DS.-

EXPTE. N° 767-094/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/08, para la adquisición de insumos alimentarios destinados al Programa Copa de Leche dependiente de la Dirección de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, por hasta la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil (\$ 172.000.-).-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 705-E.-

EXPTE. N° 1050-717-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. MARIA DEL CARMEN ALCONADA DE PELOC, D.N.I. N° 13.121.359, Auxiliar Administrativa de Planta Permanente de este Ministerio, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR

GENERAL SAN MARTIN

ORDENANZA N° 2939/08.-

VISTO:

El desarrollo de la actividad de juegos de Azar por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas y/o cualquier otra modalidad en tanto represente para el participante la posibilidad de obtención de un premio en dinero.

La necesidad de racionalizar y ordenar la recaudación tributaria en el ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia e crear un tributo específico sobre la explotación de juegos de azar en el ámbito de la Municipalidad de Libertador General San Martín atento a la proliferación de locales y/o juegos que representen para el participante la posibilidad de un premio en dinero.

Que es necesario dotar a Rentas Municipales de la mayor cantidad de recursos genuinos para la satisfacción de la finalidades públicas.

Que es un hecho que la actividad del juego genera ganancias importantes para quienes los explotan y a la vez es necesario que tal actividad desarrolla graves problemas sociales por lo que resulta necesario aplicar un impuesto a los juegos de Azar de manera que resulte equitativo a los intereses públicos permitiendo así que la recaudación obtenida de tal actividad se vuelquen a la comunidad de diversas manera.

Por todo ello :

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín en uso de las atribuciones que les son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°) Hecho imponible: Participación en Bonos contribución con premios, lotas, rifas, bingos y otros juegos de azar permanentes u ocasionales que se desarrollen en el ejido municipal, juegos realizados a través de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas de Juegos de Azar, y/o aquellas que representen para el participante la esperanza de obtención de un premio en dinero, deberán abonar un porcentaje sobre el valor de cada ficha, o del precio de cada número, cartón, tarjeta o del precio del soporte que represente el valor en pesos del juego de que se trate.

ARTICULO 2°) Contribuyentes y responsables: Son contribuyentes los adquirentes o apostadores de los respectivos juegos de azar o apuestas.

ARTICULO 3°) Agente de percepción: Actuarán como Agentes de Percepción las Instituciones organizadas y/o empresas y empresarios que realicen la explotación permanente u ocasional de tales juegos de azar en el ámbito del Municipio de Libertador General San Martín.

ARTICULO 4°) Base imponible y alícuota: Constituirá la base imponible para la determinación de impuesto, el precio neto de venta al público de la ficha, cartón, número, tarjeta o del soporte representativo de los Juegos de Azar, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas en cada mes. Sobre tal base Imponible deberá aplicarse la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10%)

ARTICULO 5°) Pago: El pago del impuesto deberá realizarse de manera Mensual fijándose su vencimiento hasta el día diez (10) del mes siguiente al de la generación de los hechos imposables, o el primer día siguiente a tal fecha si este fuera inhábil. La obligación tributaria se considerará cumplida si los Agentes Obligados a percibir el IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR, abonar hasta la fecha indicada junto con una nota dirigida al Director Municipal de Rentas en carácter de Declaración Jurada en la cual se consignará la siguiente información: Precios diferenciados si existieran discriminados por las unidades de juego vendidas.

Total en pesos (precio unitario por cantidad de unidades de juegos vendidas)

Deducciones en caso de corresponder.

Nombre del agente de Percepción y CUIT.

Alícuota aplicable.

Total base imponible por alícuota aplicable (10%).

Impuesto líquido a pagar.

ARTICULO 6°) Falta de pago o Presentación en término de la Declaración Jurada: La falta de pago en término del tributo generará un interés resarcitorio del tres por ciento mensual y una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto dejado de pagar. La falta de la presentación de la Declaración Jurada mensual generará una multa de pesos UN MIL (\$ 1.000,-)

ARTICULO 7°) Se desgrava esta actividad de la tasas por servicios de inspección de Seguridad e Higiene a los efectos de evitar la doble imposición.

ARTICULO 8°) Quedarán exceptuados del pago del presente tributo, las O.N.G., Instituciones sin fines lucro, que realicen lotas, bingos u oros juegos de AZAR, cuyos premios en total no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-)

ARTICULO 9°) Sanciónese pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, 04 de Junio del año 2.008.-

Dr. JUAN MOTTA-

PRESIDENTE-

CONCEJO DELIBERANTE

Libertador General. San Martín –Provincia de JUJUY

**CORRESPONDE A ORDENANZA N° 2939 /08
MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2939/08.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DE JUNIO DEL 2008.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN.- JUJUY-

18/20/23/25/27 JUN. LIQ. N° 73094 \$ 102,50.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

LICITACION PUBLICA N° 03/2.008

DECRETO N° 702- G – 2.008.

EXPTE. N° 412-00113/2.008.

ADQUISICION DE:

Cinco (5) Camionetas cabina simple, motorización: Diesel, turbo intercooler, 4 cilindros, cilindrada mayor a 2.600 cm 3, tracción simple 4 x 2.-

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000).

Fecha de Apertura: 30 de Junio del 2.008.

Hora: 10.00

Lugar de Apertura: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Recepción de Sobres: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Precio del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000)

Pago del Pliego: Sección Tesorería- Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Consulta del Pliego: Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

PABLO RUBEN SANTILLAN

COMISARIO GENERAL- DIPL. GESTION Y ADM. PUBLICA

JEFE DE POLICIA

09/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73037 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

CLUB DE PESCADORES “ LA CIENAGA”

CONVOCASE A ELECCIONES para elegir los miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, que mas adelante se detallan, para del día Domingo 27 de Julio del Corriente año 2008 en el horario de 08:00 a 18:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta Ciudad:

COMISION DIRECTIVA

Presidente por dos años

Prosecretario por dos años

Tesorero por dos años

Vocal titular Primero por dos años

Vocal Suplente Tercero por dos años

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Tres Miembros Titulares por un año

Dos Miembros Suplentes por un año

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Tres Miembros por dos años

EL padrón electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios.-

La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitieran su voto.-

GUSTAVO GARLATTI

Secretario

LUIS BENITO SANTILLÁN

Vicepresidente

18/20/23 JUNIO LIQ. N° 73088 \$ 61,50

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al público en general, que por ante la Notaria a mi cargo, sita en calle Salta N° 869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, denominado “BULONERA ANUN”, que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Julio Anun, L.E. N° 8.204.772, CUIT N° 20-08204772-8, domiciliado legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894; a favor de MARCOS FABIAN ANUN, DNI N° 27.493.507, y de JULIO MARCELO ANUN, DNI N° 25.613.280 domiciliados legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894, de esta Ciudad.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaría. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.-

9/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73022 \$ 29,50.-

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la **Asociación de Enfermería de la Provincia de Jujuy**, convoca a los afiliados a esta Institución a la “ASAMBLEA EXTRAORDINARIA”, a llevarse a cabo el día 27 de Junio de 2008, a Hs. 18:30, en sede social sito en Belgrano 1178 de esta Ciudad. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 41,42 y 44 al 48 del Estatuto.-

Orden del Día

1.- Elección de dos miembros para refrendar el Acta

2.- Análisis y aprobación de la Resolución N° “15 y 19”

3.- Elección de Integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Comisión de Ética

4.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días, dése a conocer a todos los afiliados y archívese.

Lic. ISABEL NELI PEREZ

PRESIDENTE- ASOCIACION DE ENFERMERIA JUJUY

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73110 \$ 20,50.-

CONTRATOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho se reúnen el Sr. ENRIQUE GUILLERMO OVIEDO, L.E. N° 7.284.180, argentino, mayor de edad, casado, nacido el la Ciudad de La Quiaca el día 25 de junio del año 1939, de profesión comerciante y la Sra. SARA ZULEMA OVANDO, D.N.I. N° 5.730.998, argentina, mayor de edad, casada, nacida en la Ciudad de La Quiaca el día 15 de enero de 1948, jubilada, cónyuges entre sí, con domicilio real en calle Chango Toconás N° 208, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad por una parte, en adelante LOS CEDENTES y la Srta. LUCIANA MARIA OVIEDO OVANDO, D.N.I. N° 28.537.211, argentina, mayor de edad, soltera, nacida en la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 03 de junio de 1981, de profesión Licenciada en Criminológica, con domicilio real en calle Chango Toconás N° 208, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad, en adelante LA CESIONARIA, a los efectos de celebrar la siguiente CESION DE CUOTAS SOCIALES, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera:** La Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cuotas sociales se transfieren mediante el presente instrumento, gira bajo la denominación de **“OVIMEDIC S.R.L.”** y tiene su domicilio comercial en calle Güemes N° 1334, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, encontrándose inscripta al Folio N° 588, Acta Nro. 575, Libro II de S.R.L., de fecha veintidós de junio de 2007, siendo su capital social de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una.- **Segunda:** Por este acto y a título de venta, LOS CEDENTES Sres. Enrique Guillermo Oviedo y Sara Zulema Ovando, ceden y transfieren a favor de LA CESIONARIA Srta. Luciana María Oviedo Ovando, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles sobre la totalidad de las ciento ochocientos (108) cuotas sociales, por un valor de pesos diez mil ochocientos (\$10.800,00), que cada uno ha suscrito y totalmente integrado en el capital de la Sociedad OVIMEDIC S.R.L., estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que LOS CEDENTES quedan total y definitivamente separados de ella, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso.- **Tercera:** Se fija como precio único, total y definitivo por la transferencia, la suma de pesos veintidós mil seiscientos (\$21.600,00) el que fue pagado por la socia adquirente Srta. Luciana María Oviedo Ovando a LOS CEDENTES con anterioridad a este acto, por cuanto le otorga formal recibo y carta de pago, sirviendo como tal este instrumento.- **Cuarta:** La Srta. Luciana María Oviedo Ovando queda incorporada a OVIMEDIC S.R.L. a partir del día 03 de junio del año dos mil ocho, conociendo en todas sus partes el contrato social que rige a esta sociedad, el que continuará en vigor sin modificación.- **Quinta:** Que LOS CEDENTES declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que sobre la cesión que efectúan no poseen embargos o gravámenes.- **Sexta:** Gerencia: Que habiendo revestido EL CEDENTE Sr. Enrique Guillermo Oviedo, el carácter de socio gerente hasta la celebración del presente instrumento conjuntamente con la Srta. Claudia Alejandra Oviedo Ovando, se conviene que tal cargo será ahora compartido por la socia nombrada y la socia Luciana María Oviedo Ovando, quien acepta tal designación rubricando el presente, siendo la actuación de ambas en forma conjunta y/o indistinta en representación de la sociedad.- **Séptima:** Se deja expresa constancia que se autoriza al Dr. JAVIER EDUARDO FARFAN, D.N.I. N° 21.607.522, Abogado del Foro Local con M.P. N° 1511, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes de inscripción de las cuotas transferidas mediante el presente instrumento.- En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A-00575721- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME-TIT. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

20 JUN. LIQ. N° 73124 \$ 52,70.-

N°143.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: HILDA SUSANA FERNANDEZ A FAVOR DE CLAUDIA ESTELA SAENZ.- En la

Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número sesenta y nueve, COMPARECEN: por una parte la señora Hilda Susana FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.971.223; C.U.I.L. N°27-16971223-4, nacida el día 11 de junio del año 1964, soltera, comerciante, con domicilio en calle Los Manantiales número 21 del Barrio Chijra, de esta ciudad y por la otra, la señora Claudia Estela SAENZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.729.853, C.U.I.L. N°27-26729853-5, nacida el día 05 de agosto del año 1978, soltera, comerciante, con domicilio en calle Los Tulipanes número 182 del Barrio Alto Palpalá, de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia. Ambas personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. Y la señora Hilda Susana Fernández, DICE: **PRIMERO:** Que es socia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **“ELECTRONOR S.R.L.”**, con domicilio social en calle Calilegua número 737 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública número 19 de fecha ocho de febrero del año 2008, autorizada por ante la Escribana suscripta, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 56, Acta N° 56 del Libro III de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento N°15, al Folio 103/111 al Legajo XIII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 14 de abril del año 2008; **SEGUNDO:** Que ha decidido ceder la totalidad de las cuotas sociales a favor de la señora Claudia Estela Saenz, por lo que en consecuencia, y a fin de cumplir con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato constitutivo en lo referente a la “Cesión de Cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad”, es que se encuentra presente en este acto la otra socia: señora Luisa del Valle CARRIZO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.130.617, C.U.I.L. N°27-20130617-0, casada en primeras nupcias con Eusebio Montecino, comerciante, con domicilio en calle Calilegua número 737 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, quien otorga por la presente su mas formal consentimiento a la socia cedente a otorgar la cesión de cuotas a favor de la señora Claudia Estela Saenz, renunciando expresamente al derecho de preferencia que la referida cláusula le otorga. **TERCERO:** La señora Hilda Susana Fernandez, continúa manifestando: que por este acto CEDE A TÍTULO ONEROSO, a favor de Claudia Estela SAENZ, la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales que le CORRESPONDE, por haberlas suscrito e integrado en el contrato constitutivo, quedando la cesionaria por lo tanto, SUBROGADA en las referidas cuotas sociales y ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a la cedente les correspondía. **PRECIO:** La presente cesión se efectúa por el precio total y convenido de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), importe que la cesionaria abonó a la cedente con anterioridad a este acto, de contado y en dinero en efectivo, sirviendo la presente de formal recibo y suficiente carta de pago. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a la cesionaria tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. **ACEPTACIÓN:** Por su parte la señora Claudia Estela Sáenz, acepta la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. **CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 007669 de fecha dos de junio del corriente año, resulta que la cedente, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. **INSCRIPCIÓN:** La cesionaria por su parte requiere a la escribana suscripta gestione la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. **LEGAJO DE COMPROBANTES:** Obra agregado al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Fotocopia del Contrato Social Constitutivo de la firma Electronor S.R.L. debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, 2) Original del certificado B de no inhibición, y c) Constancia de C.U.I.L. de las otorgantes del acto, Previa lectura y conformidad firman las otorgantes y la señora Luisa del Valle Carrizo, todo por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas: una legible que dice: FERNANDEZ SUSANA y dos ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: CLAUDIA E. SAENZ y LUISA DEL VALLE CARRIZO. Está mi firma y sello notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 303 y 304 del Protocolo “A” del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la CESIONARIA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número A00550021 y A00550022, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUN. LIQ. N° 73114 \$ 52,70.-

En la ciudad de Salta, Capital, República Argentina a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil siete, entre los Señores: Carlos Humberto VIVEROS LÓPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.468.404, CUIT N° 20-22468404-6, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Marfa Ester González, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Dinamarca N° 437, Barrio Morosini, de la ciudad de Salta, Capital; en adelante el CEDENTE y Patricia Beatriz BUSTAMANTE, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 17.131.225, CUIT N° 27-17131225-9, de cuarenta años de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Villa San Luis, Ruta 51, Kilómetro 6,5 de esta ciudad de Salta, Capital; en lo sucesivo la CESIONARIA. Personas mayores de edad, hábiles y capaces, convienen en celebrar el presente instrumento de CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que se registrarán por la Ley de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La Cedente en calidad de socia de la Sociedad que gira bajo la razón social de “**MAX- POLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, CUIT N° 30-70956913-5, con domicilio legal y sede social en Avenida Uruguay N° 206 (esquina Salta) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy; personería acreditada con Contrato Social, formalizado en instrumento privado el día catorce de Octubre del año dos mil cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio cuatrocientos sesenta y nueve, asiento cuatrocientos cincuenta y siete, libro dos de S.R.L. de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco y registrado con copia bajo asiento número ochenta y uno, folio quinientos dos barra quinientos cinco, legajo diez, tomo tres del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco; CEDE a favor de la Cesionaria el capital social que tiene y le corresponde como así también todos los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada Sociedad.- **SEGUNDA:** **PRECIO:** La presente Cesión se realiza por el precio total y convenido de Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00), que la Cesionaria entrega en este acto y son recibidos de plena conformidad por el Cedente, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago dada en legal forma. En consecuencia, el Capital Social fijado, conforme al “**ARTÍCULO CUARTO**” del Contrato Social, se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) que se encuentran divididos en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en ese acto, de la siguiente manera: la señorita Fermina Natividad Espinoza, suscribe ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00), integrando en ese acto en efectivo la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00); el señor Carlos Humberto Viveros López, suscribe ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) e integró en ese acto y en efectivo la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00). Por lo que el capital Social cedido en este acto es de ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) e integradas en ese acto y en efectivo la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00).- **TERCERA:** Se encuentra presente en este acto la señorita: Fermina Natividad ESPINOZA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 13.409.480, CUIT N° 27-13409480-5, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Salta N° 586, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, de tránsito por esta, quien toma conocimiento de la instrumentación de la presente Cesión y aceptación a su modificación, conforme lo establecido en los artículos ut-supra.- **CUARTA:** Se encuentra presente en este acto la señora María Ester GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 23.316.249, CUIL N° 27-23316249-9, casada en primeras nupcias con Carlos Humberto Viveros López, con domicilio en calle Dinamarca N° 437, Barrio Morosini, de la ciudad de Salta, Capital; quien presta el correspondiente Asentimiento de Ley, conforme lo exige el artículo 1.277 del Código Civil para la presente cesión.- **MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL:** Los nuevos socios establecen, que las cláusulas insertadas en el Contrato Social, serán modificadas y quedarán redactadas de la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO:** “El Capital Social se fija en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. La suscripción e integración quedarán por la presente Cesión en la siguiente proporción: Fermina Natividad ESPINOZA, ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) y Patricia Beatriz BUSTAMANTE ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00).- **ARTÍCULO CUARTO:** “La

Administración de la Sociedad, Fiscalización, su representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio, Fermina Natividad ESPINOZA y Patricia Beatriz BUSTAMANTE, quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES de la misma, tendrán el uso de la firma social y la representarán legalmente con su firma y sello identificatorio en forma indistinta o conjunta, obligando a la misma en todas las operaciones que se relacionen con el giro social; pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63 quedando prohibido comprometerla en finalidades distintas a su objeto social, como asimismo dar fianzas a favor de terceros”.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** “Por este acto los socios acuerdan designar a Fermina Natividad ESPINOZA y Patricia Beatriz BUSTAMANTE, GERENTES, quienes ejercerán sus funciones con las facultades y limitaciones previstas en el artículo quinto, por el término de duración y vigencia del presente contrato”.- Los **ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO:** Sin modificación alguna, las que continuarán vigentes.- Previa su lectura y ratificación firman, las partes Cedente y Cesionaria de plena conformidad, dando aceptación a todos y cada uno de los términos insertados en la presente. Firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en los comienzos de la presente.-

ESC. MARIA CLAUDIA LAVIN DE RAYA- TIT. REG. N° 125-SALTA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUN. LIQ. N° 73113 \$ 52,70.-

En la ciudad de Salta, Capital, República Argentina a los diez días del mes de Abril del año dos mil ocho, entre los Señores: Patricia Beatriz BUSTAMANTE, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 17.131.225, CUIT N° 27-17131225-9, de cuarenta años de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Villa San Luis, Ruta 51, Kilómetro 6,5 de esta ciudad de Salta, Capital; en adelante la CEDENTE y Virginia SOSA de CASTAÑARES, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 23.910.675, CUIT N° 27-23910675-2, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Gustavo Daniel Castañares, de profesión comerciante, con domicilio en kilómetro 6 ½ de la localidad de San Luis, Departamento Capital de esta Provincia de Salta; en lo sucesivo la CESIONARIA. Personas mayores de edad, hábiles y capaces, convienen en celebrar el presente instrumento de CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA “**MAX POLLO S.R.L.**”, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que se registrarán por la Ley de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La Cedente en calidad de socia de la Sociedad que gira bajo la razón social de “**MAX- POLLO S.R.L.**”, CUIT N° 30-70956913-5, con domicilio legal y sede social en Avenida Uruguay N° 206 (esquina Salta) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy; personería acreditada con Contrato Social, formalizado en instrumento privado el día catorce de Octubre del año dos mil cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de de Jujuy al folio cuatrocientos sesenta y nueve, asiento cuatrocientos cincuenta y siete, libro dos de S.R.L. de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco y registrado con copia bajo asiento número ochenta y uno, folio quinientos dos barra quinientos cinco, legajo diez, tomo tres del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de Diciembre del año dos mil cinco y conforme a Acta de fecha diecisiete de Marzo del corriente año que corre a folio siete del Libro de Actas se decide ofrecer en venta el capital social que tiene y le corresponde a la señorita: Patricia Beatriz BUSTAMANTE, representado en ciento veinte (120) cuotas sociales. Por lo que, CEDE a favor de la Cesionaria, señora Virginia SOSA, el capital social que tiene y le corresponde como así también todos los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada Sociedad.- **SEGUNDA:** **PRECIO:** Conforme a lo establecido en el Acta, antes mencionada, se fija como precio total y único de la venta del capital social en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), que la Cesionaria entrega a la Cedente de la siguiente manera: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y el saldo de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) en ocho cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, con vencimiento la primera de ellas el día veinte de Mayo del corriente año y así sucesivamente hasta su total cancelación.- **TERCERA:** Se encuentra presente en este acto la señorita: Fermina Natividad ESPINOZA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 13.409.480, CUIT N° 27-13409480-5, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Salta N° 586, de la

ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, de tránsito por esta, quien toma conocimiento de la instrumentación de la presente Cesión y aceptación a su modificación, conforme lo establecido en los artículos ut-supra.- **MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL:** Las nuevas socias establecen, que las cláusulas insertadas en el Contrato Social, serán modificadas y quedarán redactadas de la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO:** "El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas. La suscripción e integración quedará por la presente Cesión en la siguiente proporción: Fermina Natividad ESPINOZA, ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) y Virginia SOSA ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, integradas en efectivo en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00)". **ARTÍCULO CUARTO:** "La Administración de la Sociedad, Fiscalización, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia, Fermina Natividad ESPINOZA y Virginia SOSA, quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES de la misma, tendrán el uso de la firma social y la representarán legalmente con su firma y sello identificatorio en forma indistinta o conjunta, obligando a la misma en todas las operaciones que se relacionen con el giro social; pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63 quedando prohibido comprometerla en finalidades distintas a su objeto social, como asimismo dar fianzas a favor de terceros".- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** "Por este acto los socios acuerdan: a)- Designar GERENTES a Fermina Natividad ESPINOZA y Virginia SOSA, quienes ejercerán sus funciones con las facultades y limitaciones previstas en el artículo quinto, por el término de duración y vigencia del presente contrato".- Los **ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO:** Sin modificación alguna, las que continuarán vigentes.- Previa su lectura y ratificación firman, las partes Cedente y Cesionaria de plena conformidad, dando aceptación a todos y cada uno de los términos insertados en la presente. Firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en los comienzos de la presente.-

ESC. MARIA CLAUDIA LAVIN DE RAYA- TIT. REG. N° 125-SALTA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

20 JUN. LIQ. N° 73113 § 52,70.-

Entre los señores MARTA ALEJANDRA VELAZQUEZ, argentina, casada, Documento Nacional de identidad N° 23.053965, de profesión docente, con domicilio en calle RODERO N° 479 BARRIO SAN JOSE de la ciudad de Palpala Y RENE FRANCISCO FERNANDEZ, argentino, casado Documento Nacional de identidad N° 22.553.469, con domicilio en calle Rodero N°479 Barrio San José de la ciudad de Palpala Provincia de Jujuy convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas particulares y lo dispuestos en la ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550) y sus modificatorias. **DENOMINACION Y DOMICILIO PRIMERO)** La sociedad se denominará **PALPALA EDUCATIVA SRL;** Tendrá su domicilio real y legal en la calle AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 542 BARRIO CAROLINA ciudad de PALPALA Provincia de JUJUY, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial, la sociedad podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país. **DURACION SEGUNDA)** El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento. Esta podrá ser renovada por acuerdo de los socios. También los socios pueden disolverla anticipadamente. Cualquiera de los socios puede renunciar a la sociedad, debiendo comunicar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA DIAS (30). **OBJETO SOCIAL TERCERA)** La sociedad tendrá como objeto social: 1) La prestación de servicios de enseñanza con fines culturales y educativos, nivel superior y universitario; 2).- brindar educación de nivel medio a los jóvenes y adultos que no culminaron o completaron sus estudios secundarios. **FINALIDAD CUARTA).** La sociedad, tendrá como finalidad para lograr su objetivo las siguientes. 1).- Se dedicara a efectuar las operaciones, comercialización y distribución y toda otra

actividad complementaria o suplementaria destinadas a lograr sus fines. Para ello, la sociedad podrá adquirir, locar, gravar, y vender bienes inmuebles y muebles; 2).- solicitar apertura de cuentas corrientes en bancos oficiales y privados; 3).- realizar los actos y celebrar los contratos que se estimen necesarios para el normal desenvolvimiento de su actividad educacional y comercial. **CAPITAL SOCIAL QUINTA).** El capital social se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000) dividido en CUATROCIENTAS CUARENTA (440) acciones o cuotas sociales de PESO CIEN (\$100) cada una. El capital social se encuentra integrado en su totalidad en bienes que se detallan y avalúan en el inventario general practicado y adjunto al contrato social. El capital social se suscribe e integra por partes iguales, es decir DOSCIENTAS VEINTE cuotas para cada socio. Razón por la que cada uno deviene como titular de DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES o cuotas partes, siendo las mismas nominativas y no podrán emitir debenture.- **DIRECCION - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SEXTA).** La Dirección, Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios en calidad de GERENTES, quienes actuarán y usarán su firma precedidas del sello social, en forma conjunta y / o indistinta.- La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Podrán realizar todos los actos, contratos, negocios y asuntos relacionados con la sociedad, dentro de los límites del artículo 58 y 59 de la ley 19.550. Durarán en el cargo por el término de la sociedad. A los efectos de cumplir con los fines sociales previstos los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos. El uso de la firma es conjunta y tendrán todas las facultades para actuar y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos. Sin que esta enumeración sea taxativa no limitativa, podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, preñarlos, hipotecarlos. Cederlos o entregarlos en garantía, dar y aceptar préstamos, conferir poderes de cualquier naturaleza, operar con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza y bajo cualquier modalidad. Así mismo podrán realizar actos, para los cuales la Ley exige facultades especiales (artículo 1881 del Código Civil) y así administrar libremente los negocios sociales y cuanto acto mas sea necesario para el cumplimiento del objeto social, sin necesidad de mandato especial.- Para la validez de los actos que realice cualquiera de los socios gerentes por la sociedad, es condición y requisito la rubrica de los gerentes precedida del sello social identificatorio.- **SEPTIMA).** Los socios no podrán hacer ningún acto o contrato que importe competir con el fin comercial de la sociedad. En caso de duda, deberá contar con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario **ASAMBLEA DE SOCIOS OCTAVA).** Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario para la mejor marcha del negocio societario y en especial por las modificaciones estatutarias prevista en el artículo 160 primer párrafo de la ley 19.550. todas las resoluciones se asentaran en un libro de actas, suscripta por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmadas por los gerentes hará plena fe ante los socios y los terceros.- **EJERCICIO SOCIAL NOVENA).** El ejercicio social finaliza el DIA 31 de diciembre de cada año, el ejercicio social comprende el periodo inicial 3 DE JUNIO /2008 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 a dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puesto a disposición de los socios para su aprobación dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocadas al efecto de conformidad a lo establecido por el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Una vez deducida la Reserva legal que determina el artículo 70 de la ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, se fijaran la remuneración de los gerentes, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito.- si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA).** Los socios solo podrán ceder sus cuotas sociales en forma total a la sociedad en su conjunto o a terceros, luego de transcurrido treinta y seis meses (36) desde su inscripción registral. Para el caso de cesión, los socios otorgan una opción preferencial a la sociedad, por lo cual toda pretensión de venta de acciones debe efectuarse de manera previa a esta y luego de que vencieran los plazos y la sociedad no se manifestara por la compra, recién podrá efectuarse a terceros.- Para el supuesto de transferencia de cuotas a terceros, la sociedad se reserva el derecho de admisión., A los fines de la transferencia de las cuotas, el socio saliente deberá comunicar a su par con una antelación de treinta (30) días mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio social. La sociedad podrá optar por adquirir esas cuotas, en las condiciones señaladas, debiendo comunicar dentro de los treinta (30) días corridos en que el socio hiciera el ofrecimiento, vencido el cual, el socio saliente queda facultado para ceder sus cuotas a terceros, dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicara conjuntamente con lo tratado en sesión a la autoridad de contralor, la cual previa publicación en el Boletín Oficial, la inscribirá sin requerir reformas estatutarias; La determinación del valor de las acciones y su modo de pago, para el caso de que la sociedad fuera la que comprara las acciones al socio

saliente, se efectuara del mismo modo que se establece en el presente artículo.- **DECIMA PRIMERA**.- En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, o podrán también decidirla disolución anticipada de la sociedad o la disolución parcial a cuyo efecto se practicara un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representantes legales en su caso y abonado en seis (6) cuotas mensuales con mas intereses bancarios sobre saldos. **DISOLUCION: DECIMA SEGUNDA**.- la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley 19.550, que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designaran liquidadores, se publicara e inscribirá. **LIQUIDACION DECIMA TERCERA**.- Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por el artículo 101 y siguientes de la ley 19.550, hasta su cancelación.- **PODER ESPECIAL: DECIMA CUARTA**.- Por el presente acto se otorga **PODER ESPECIAL** al Dr. ROBERTO GERMAN CONTRERAS DNI N° 10.530.430 quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Publico de Comercio, queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato resolverán a través de la ley de sociedades Comerciales vigentes y disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. **DECIMA QUINTA**.- A todos efectos legales y por cualquier divergencia en interpretación y / o ejecución y / o extinción del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción Ordinaria de la Provincia de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.- leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancias y aceptación de sus cargos. Previa lectura y ratificación, las partes firman un total de CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para cada socio y Tres con el objeto de presentarse ante el juzgado de Comercio a los fines de su inscripción), en la ciudad de San salvador de Jujuy a los tres días del mes de junio del 2008.-

ACT. NOT. N° A-00580875- ESC. PATRICIA DEL VALLE ORTIZ-TIT. REG. N° 54- S.S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
20 JUN. LIQ. N° 74405 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE \$900.000: IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE LAMADRID N°456 - 458, DE ESTA CIUDAD.-
DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Por Habilitación, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-126596/04**, Caratulado: SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: AGOSTINI DE PEREZ WIAGGIO MARIA ISABEL, PEREZ WIAGGIO MARCELO RODRIGO, PEREZ WIAGGIO MARIA VERÓNICA, PEREZ WIAGGIO ALVARO MARIANO C/ PEREZ WIAGGIO DE ARIZA, IVONNE ALICIA DEL ROSARIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle LAMADRID N° 454 - 458, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que se Individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc.1, Manzana 60, Parcela 12, Padrón A-1 y Matrícula A-49114; el que mide 14,05 Mts. a la calle Lamadrid; 39,00 en su costado Sud; 12,60 mts. en el costado Oeste; y en el costado Norte un Martillo en contra, que principia a los 6,70 mts. de la línea de la calle Lamadrid; de 1,45 Mts. de ancho por todo el resto de fondo que comprende 32,30 mts.; Limita al N.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza, al S.: con Prop. del Gobierno de la Provincia, al E.: con Calle Lamadrid, y al O.: con Prop. de doña Catalina Wiaggio de Padilla Carranza; y con BASE de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00). Este inmueble se encuentra libre de ocupantes, según consta en los presentes autos. El comprador adquiere este inmueble, libre de todo gravamen. Condiciones de Venta: el comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al

Martillero del 5%, y el saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 20 de JUNIO del 2008, a horas 18,00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2008. Dra. MARTINA CARDARELLI, Secretaria.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73070 \$ 20,50.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial
Mat.Prof.Nro.24

SUBASTA CON BASE Y SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN- MODELO POLO CLASSIC SD/1998-DOMINIO BWR 286-USADO-FUNCIONANDO.-

Comunica por tres (3) veces en diez (10) días que el día 27 de Junio de 2008 a horas 17,30 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y por cuenta y orden de BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Solution CHLPIII (Art.39 de Ley de Penda Nro.12.962) y conforme al Art.585 del Código de Comercio se SUBASTARA por EJECUCION DE PRENDA, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del martillero mas impuestos e infracciones, tramites RTV y gastos de transferencia a cargo del comprador, CON BASE DE PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS(\$25.896,30)UN AUTOMOVIL DOMINIO BWR 286, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 4 puertas, Modelo Polo Classic SD/1998, Motor Marca Volkswagen, Motor Nro.1Y610972, Chasis Marca Volkswagen, Chasis Nro.8AWZZZ6K2VA058596, con Verificación Policial sin observaciones, funcionando e inscripto a nombre de Luis Rancee Rojas. FACULTADES: De no existir oferta por la base se autoriza al martillero a ofrecer el rodado nuevamente y luego de una espera de quince minutos SIN BASE. Dicho bien será subastado en el estado en que se encuentra y será exhibido desde media hora antes al inicio de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA:** La venta esta sujeta a la aprobación de la parte vendedora, el comprador podrá abonar de contado o entregar una seña del 30% del valor de venta, mas comisión de ley y gastos de subasta, el saldo deberá ser depositado a las 24hs de conocer la aprobación de precio de venta, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la suma entregada a favor de la vendedora. El comprador podrá retirar el bien adquirido previo pago total del precio obtenido en la subasta más comisión de ley y gastos de subasta. **CONSULTAS:** los interesados podrán comunicarse con el Martillero al 0388-4231644 o 156-824385. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73115 \$ 20,50.-

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA: CON BASE DE \$ 6.851,50 UN INMUEBLE UBICADO EN ARTURO ILIA N° 248 DEL B° LOS PERALES - DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. Y C. N° 7, Secretaria N° 14 en el **"Expte. B-147.422/05.-** Caratulado Ejecutivo PEÑALOZA, CARMEN AGUSTINA C/ JOSE RUBEN PEREIRA.- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y con la base ordenada de \$ 6.851,50 según planilla de liquidación aprobada a fs. 39 del Inmueble individualizado como: Parcela 3, Manzana 163, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-55284, con dominio en Matrícula A-8963, con domicilio en calle Arturo Ilia N° 248 del B° los Perales de esta Ciudad Capital de propiedad del demandado JOSE RUBEN PEREIRA D.N.I. N°14.089.572.- en el estado en que se encuentra, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 57 a 59; Superficie según Plano 562,50 m2, Medidas y Limites: Frente N. mide 12,50 m. y limita con Calle Arturo Ilia; al contra frente S. mide 12,50 m. y limita con Lote 2-A-2; (Hoy Parcela 15); Costado E. mide 45,00 m. y limita con Lote 3 (Hoy Parte de la Parcela 4); Costado O. mide 45,00 m. y limita con Lote 2-b- (Hoy parte de la Parcela 2).- A fs. 61 Valuación Fiscal \$ 6.736.-Registra los siguientes gravámenes: As.1: EMBARGO PREVENTIVO por of. De fecha 15/9/03- Sala III Vocalia N° 7- Cámara C. y C. Jujuy – Expte. B-107142/03- Caratulado MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO GUZMAN FREDY C/ PEREIRA JOSE Y

USTARES LEONOR” –Pres. 10892 el 12/9/03. Registrada 22/9/03.- As. 2: EMBARGO en el presente expte. por of. De fecha 23/11/05 – por Mto. De \$ 5.000 mas \$ 1.500-Pres. N° 17.468 el 24/11/05-REGISTRADA EL: 28/11/05-AMG.- As. 3: EMBARGO PREVENTIVO por of. De fecha 16/5/08-Tribunal de Familia - Vocalía 1 –Jujuy- Expte. N° B-177235/07.”SUMARISIMO POR ALIMENTOS: LIENDRO MIRIAM ELIZABETH C/ PEREIRA, JOSE RUBEN”. – Pres N° 7171 el 23/5/08-Registrada: 29/5/08.-mc.- Deudas: en Dirección de Rentas hasta el 05/6/08 \$ 1.404,60 - Agua de los Andes S. A. al 06/6/08 \$ 150,49 - Sin Deuda Municipal al 05/6/08;EJESA al 21/6/07, presenta 5 deudores en el mismo domicilio: Alberto Cusi \$ 33,55 – Félix Ernesto Aguirre \$ 78,74 – Victor Sobrino \$ 48,76 – Roque Gareca \$ 33,60 y Eduardo Enrique Sierra sin factura pendiente a la fecha mencionada; LIMSA S. A. Al 23 de junio del 2007 adeuda \$ 565,67; GAS NOR S. A. al 20/6/07 no registra ningún servicio; -. Gravámenes y deudas, se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Según informe adjunto a fs. 84, el Lote se encuentra ocupado por la Sra. Mirian Elisabeth Liendo D.N.I. N° 20.920.477, su hijo menor, el demandado Sr. Jose Ruben Pereira y una Inquilina Silvia Montiel que ocupa una habitación de la casa, que funciona como negocio de venta de pan.- Consultas en Secretaria, al Martillero, desde una hora antes de la Subasta y por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero, 5 %, el saldo, a la aprobación de la misma . La Subasta se efectuará el Día Miércoles 25 de Junio del 2.008, a horas 17,30 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2.008.- Proc. María Angela Pereira- Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74401 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** Caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL- BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.-”, hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO del 2008.- Fijar la audiencia informativa para el día 01 de julio del 2008 a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el 08 de julio del 2008.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JUNIO de 2008.-

11/13/18/20/23 JUN. LIQ. N° 73048 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en los autos caratulados: **EXPTE. N° B- 111181/04:CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...1.-RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de FRONTERA S.A. y fijar para el día 12 de Diciembre de 2.008 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.-2.- Ordenar se publique Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) 3.- agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI– Juez– Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

13/18/20/23/25 JUN. LIQ. N° 73064 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALES Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio: San Martín 207 planta alta - Ciudad

Expte. N° 200-1018/05 Y AGDOS.: N° 761-16907/02 - REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 582-ISJ-P/05.-

San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 714-S- de fecha 07 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: “VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiales, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Olga del Carmen Herrera, en contra de la Resolución N° 582, emitida por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 04 de Agosto de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.- ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducadas o precluidas.- ARTICULO 3°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR ARIEL FERNANDO CONTRERAS – Patrocinante Legal del Sr. Jorge Humberto Choque.-
DOMICILIO: Belgrano N° 1027 2° Piso Departamento “B” – San Salvador de Jujuy.-

REF.: **Expte. N° 200-323/06 y Agregados N° 700-1190/06 y N° 700-991/05.** Caratulado: Recurso Jerárquico C/ Resolución N° 293-S-06 Efectúa expresas Reservas Legales e Introduce El Caso Federal.- Por la presente se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 671-S- de fecha 24 de abril de 2.008, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “VISTO:...CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Humberto Choque, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras en contra de la Resolución N° 293-S de fecha 14 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio”, ARTICULO 2°.- DE FORMA.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

C.P.N. OLGA BEATRIZ RUIZ
DR. RAMON J. MEZA

Domicilio Legal Calle Argañaraz N° 277-Ciudad

Expte. N° 200-316/06 y AGDO.: N° 765-162/06 y N° 700-861/05. REF.: I/ RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 0001-S-DS-06.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 705-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: “VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Olga Beatriz Ruiz, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la Resolución Conjunta N° 1, emitida por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social en fecha 27 de Junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio”, ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social.- ARTICULO 3°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MARCOS FARINELLI

Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad

Domicilio Legal: Calle Alvear N° 678 – 1° Piso Oficina 7 - Ciudad

Expte. N° 200-37/07 - AGDO.: N° 700-1067/06 -710-315/06-734-77/05-710-274/05-734-251/05-710-775/05 y 710-738/05- REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA CONCURSO CONVOCADO EN MARZO 2005 POR E M.B.S.- RESOLUCIÓN N° 1941-BS. DE FECHA 30-03/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 706-

S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcos Farinelli, en contra del Concurso Extraordinario para la cobertura de un (1) cargo de Médico Oftalmólogo Categoría A-30 hs., en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, autorizado por Resolución N° 1941-BS-05, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2º.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI - Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-173122/07**, caratulado: EJECUTIVO: YUHMAK SOCIEDAD ANONIMA C/ CAMACHO, LUIS EMILIO y UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, se procede a notificar por este medio al demandado Sr. UGARTE, SEGUNDO ANASTACIO, la siguiente RESOLUCION: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por YUHMAK SOCIEDAD ANONIMA en contra de LUIS EMILIO CAMACHO y SEGUNDO ANASTACIO UGARTE, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509), con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución, a los que se les aplicara el interés de la Tasa Pasiva que publica el B.N.A., desde el momento que la presente quede firme, con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: Esc. SILVIA INES TABBIA, SECRETARIA.- Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73068 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANTONIO CERRIZUELA, que en el **Expte. n° B-159838/06** caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ CERRIZUELA, ANTONIO se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2007. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por José Alberto Ramírez en contra de Antonio Cerrizuela hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatro mil cincuenta y ocho (\$ 4058,00) con mas el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano R. D. Quispe en la suma de pesos quinientos noventa y seis con cincuenta y dos ctvs. (\$ 596,52) por la labor desarrollada en autos, con mas intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y solo en caso de mora devengará la tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más IVA si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente sentencia.- V- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ- Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO -SECRETARIA HABILITADA"- Publíquese por EDICTO en

el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73074 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, en el **expte. n° B-160682/06**, caratulado "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ HORACIO IBARRA", hace saber al Sr. HORACIO IBARRA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2008. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. MAXIMILIANO QUISPE, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. HORACIO IBARRA las partes pertinentes de la providencia de fs. 7 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR HORACIO IBARRA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT -Juez- Ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2006.- Por presentado ...Atento a la constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. HORACIO IBARRA en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 477,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS con más UN (1) DÍA, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante esta ejecución.- Además...- Al efecto...- Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) Asimismo...Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT -Juez- Ante mi Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio del 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73075 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B- 178918/07**, caratulado: "EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/ BERDU, ROSA VICTORIA", hace saber a la SRA. ROSA VICTORIA BERDU que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 23: ///"San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2.008.- Atento a las constancias de auto y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. JUAN IGNACIO MONACO, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ROSA VICTORIA BERDU las partes pertinentes de la providencia de fs. 9 de autos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROSA VICTORIA BERDU no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- Juez ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA -A Secretario. ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 9:"/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre 2.007.- TéngaseAtento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SRA. ROSA VICTORIA BERDU en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En Asimismo cíteselo de REMATE a la parte demandada por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además.- Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de Ley, todas los posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- A.....Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2.008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73087 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en lo **Expte. N° B-140.064/05** caratulado "ORDINARIO POR DANOS Y PERJUICIOS CHURQUINA BURGOS, TERESA y otros c/ FARFAN, RAMON BERNARDINO FARFAN, TRANSPORTES FUTURO S.R.L. y CARLOS ADRIAN GARROTE, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que las contesten dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia para el ultimo de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por ministerio de Ley.- Atento a lo solicitado, por la parte actora- Al pedido de Beneficio....- Notifíquese por cédula, por oficio al Sr. Juez de Paz de Perito y TRAINMET SEGUROS S.A. por Carta Documento, debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande.- Fdo. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria – Providencia de fojas 252: "Proveyendo el escrito de fs. 251: Atento a lo solicitado por la Dra. KARINA FABIOLA SOLANO y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al SR. CARLOS ADRIAN GARROTE, el proveído de fs. 127, mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Auxiliar Habilitada.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2008

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73091 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaria N° 4 en el **Expte. N° B- 168.817/07** "EJECUTIVO: TAPIA, CRISANTA c/ AVALOS, CARLOS; AVALOS EDGAR; AVALOS FERNANDO". Notifica por este medio, a los demandados ABAD CARLOS AVALOS, DNI N° 18.635.085 Y ASUNCION EDGAR AVALOS, DNI N° 13.889.306, la siguiente PROVIDENCIA: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE MARZO DEL 2007. 1- Por presentado el DR. VARELA MARCELO AMILCAR, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. TAPIA CRISANTA, a mérito del Poder Juramentado que acompaña. 2- Atento la demanda ejecutiva y de conformidad y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrase en contra de los demandados AVALOS CARLOS, AVALOS EDGAR Y AVALOS FERNANDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200), calculada para acrecidas del juicio. – En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 4 , a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. 4- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. Asimismo intímase a la demanda para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC). 5- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Secretaria ESC. SILVIA TABBIA. ES COPIA Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.

Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación DADO, FIRMADO y SELLADO en la Sala de mi Público Despacho de Tribunales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 de mayo del 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73103 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N°B-155.903/06**, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA POR COBRO DE ALQUILERES; LILIANA CRISTINA PINTO C/ CARLOS REIMUNDO AVILA; ADRIANA DEL

VALLE GORDILLO", se hace saber al demandado Sres. CARLOS REIMUNDO AVILA y ADRIANA DEL VALLE GORDILLO, la siguiente PROVIDENCIA: " SAN SALVADOR DE JUJUY 06 de Diciembre de 2.007.-... y líbrase mandamiento de pago, ejecución y ... por la suma de PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 (\$ 3.429,75.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: UN MIL VEINTIOCHO con 92/100 (\$1.028,92), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución...- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intima a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo, del Ministerio de la Ley. (Art.52 del idem).- Notifíquese y ...- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ- Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria."-

Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a los accionados que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73097 \$ 20,50.-

La C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 317-DF-2006**, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO Registro I.B.: A-1-30305 – C.U.I.T. N°: 20-11.963.449-4 – Aplicación 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales Arts. 45 y 46 del Código Fiscal vigente"; notifica al Contribuyente FERNANDO JURADO FLORES la Resolución N° 2318/07, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.007. VISTO La Actuación N° 317-DF-2006, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO C.U.I.T. N°: 20-11.936.449-4 Registro: A-1-30305 - Aplicación de 1° Multa por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente – Artículos 45 y 46 del Código Fiscal" y CONSIDERANDO Que, a fs. 08-19, obra la NOTA N° 1478/06, de fecha 18 de Julio de 2.006, recepcionada el día 20 de Julio de 2.006; mediante la cual el Sr. Fernando Jurado Flores deduce Recurso de Reconsideración, en los términos del Artículo 72 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.), en contra de la Resolución N° 871/06, de fecha 20 de Junio de 2.006 (fs. 05), por la que se le aplica una Multa de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución General N° 1120/04. Que, se informa que, la Resolución precedentemente mencionada, surge en virtud de que el Contribuyente no dio cumplimiento al Requerimiento (F-0112), notificada el día 23 de Marzo de 2.006 cuyo vencimiento operaba dentro de los cinco (5) días de notificado (fs. 01), mediante el cual se requirió la presentación de los Comprobantes respaldatorios de las operaciones comerciales registradas en los libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras en los períodos: Septiembre/2.003, Diciembre/2.003, Marzo/2.004, Junio/2.004, Septiembre/2.004 y Diciembre/2.004; por lo que con fecha 04 de Abril de 2.006 se procedió a labrar y notificar a Sr. Fernando Jurado Flores del Acta de Constatación de Incumplimiento (fs. 02-03). Que, en el mencionado Recurso, el Contribuyente manifiesta que el día 24 de Abril de 2.006, procede a dar contestación al Requerimiento de fecha 23 de Marzo de 2.006, mediante NOTA S/N°, obrante a fs. 09, recepcionada el Departamento Fiscalización de esta Dirección, en forma extemporánea, en virtud del vencimiento del plazo establecido para tal fin, por padecer una grave enfermedad. En la citada Nota, adjunta Fotocopia simple de la Exposición Policial formulada por el Sr. Andrés Sebastián Miranda, en su carácter de Empleado del Sr. Fernando Jurado Flores, por la que exterioriza que el día 10 de Enero de 2.006, en momentos en que se encontraba trasladando elementos, por desocupación del local comercial sito en Avenida Corrientes N° 2568 de la Localidad de San Salvador, se produjo el olvido en uno de los vehículos empleados, cajas con documentación de trámites de habilitación, contable e impositiva (fs. 10). Asimismo, adjunta las siguientes Fotocopias simples, a saber: Comprobante de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos Noviembre/2.004 (fs. 12) y Diciembre/2.004 (fs. 11), con sus respectivas Declaraciones Juradas (Formulario IB 201 Nuevo modelo), obrantes a fs. 13-14; Acta Puesta a Disposición de Deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fecha 26 de Abril de 2.006 (fs. 15-18), y Acta de Constatación de Incumplimiento, de fecha 04 de Abril de 2.006 (fs. 19). Que, analizada la documentación obrada en dicha actuación se observa que, el Contribuyente no aporta pruebas que hagan a su derecho y los argumentos vertidos para justificar la no presentación de los Comprobantes respaldatorios de las Operaciones Comerciales registradas en los Libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras, en los períodos requeridos no son válidos y suficientes. Que, el incumplimiento queda configurado toda vez que la documentación requerida no fue presentada en oportunidad de su vencimiento, razón por la que corresponde confirmar los términos de la resolución impugnada. POR ELLO RESUELVO ARTICULO 1.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración presentado por el Contribuyente Fernando Jurado Flores, con domicilio en Pasaje Atahualpa Yupanqui N° 670 B° San Pedro, de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600) Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en los considerandos de la

presente. En consecuencia, CONFIRMAR los términos de la RESOLUCIÓN N° 871/06. ARTÍCULO 2.- INTIMAR al PAGO de la Multa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos de recibida la presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su cobro. ARTÍCULO 3.- COMUNICAR al Contribuyente que le asiste el derecho normado en el Artículo 76 del Código Fiscal y 65 del Decreto Reglamentario N° 1144-H-1982. ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE. Tomen Razón División Despacho, Departamento Recaudación y Departamento Técnico. Cumplido, Archívese.-

Fdo.: C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas.-

18/20/23/25/27 JUN. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° B-44456/99**: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY C/ VELAZQUEZ JULIO RUBEN". Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 17 DE AUTOS: / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 1998 ///. Por presentada el Dr. JENEFES SERGIO, por parte a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada acompaña, para actuar en nombre y representación del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Ente Residual), y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Marcela Ficoesco. De conformidad a lo que dispone el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado JULIO RUBEN VELAZQUEZ, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$779,41 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$156,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo termino íntímese a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil.

Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES. Juez por Habilitación) ante mí. Secretaria.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA. ES COPIA.-

Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73112 \$ 20,50.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-219-2006**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF. ART. 2° DE LA Resolución N° 720-TP-06 dictado en el expte. N° 800-406-1997, CARATULADO: "MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA - RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995", se ha dictado la Resolución N° 3830-S/I-2007, que dispone: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2007, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Atraer al Procedimiento de Rendición de Cuentas sustanciado mediante Resolución N° 86-RG-02 dictada en el Expediente N° 800-406/97, a los Sres., NESTOR RAUL SCARO - Secretario de Hacienda durante el período 01-01-95 al 10-12-95- y ... de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA, a los fines de que justifiquen las observaciones realizadas a la cuenta en la proporción que les corresponda. ARTÍCULO 2°: Formular observaciones por los siguientes montos y conceptos: Egresos Observados por \$ 9.835,38 Sres. Néstor Raúl Scaro y Recursos no Ingresados por \$ 4.317,00 Sres. Néstor Raúl Scaro y Recursos no Ingresados por \$ 1.960,00 Sres., Néstor Raúl Scaro y ... - ARTÍCULO 3°: Correr vista de las actuaciones por el término de quince (15) días a efectos de que se presenten los descargos que justifiquen lo observado, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 4°: Intimar a los Sres. NESTOR RAUL SCARO, ... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886- de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 5°: Notifíquese.". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.- Firmado: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y Dra. NORA MILLONE JUNCOS - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

20/23/25 JUN. N° 73117 \$ 20,50.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo civil y comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el **Expte. N° B-174.267/07** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO

CREDESCOOP COOP. LTDO. c/ FIGUEIREDO, ANTONIO ALBERTO." Notifica por este medio al demandado ANTONIO ALBERTO FIGUEIREDO, DNI N° 17.783.172 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2008- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA.. CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDESCOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra del Sr. ANTONIO ALBERTO FIGUEIREDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CTVOS.(\$3.684,33) con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales(Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago .II. Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales correspondientes al letrado interviniente, hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. S.T.J) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol 689 de la A.F.I.P.- D.G.I. -VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SUIFI.- Juez .Ante mí: Dra OLGA B. PEREIRA.- Secretaria" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DE 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA.- Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74406 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-164867/06** caratulado: "CONSENTIMIENTO JUDICIAL SUPLETORIO Y ESCRITURACION: BEJARANO, CALISTO- ZAPANA, MARIA SALOME c/ CALUSTRO RODRIGUEZ, TEOFILO- LINARES CHAVES, HILDA- CALUSTRO, DORA ELISA Y LINARES CHAVES, FELIPE", hace saber al Sr. FELIPE LINARES CHAVES, que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2008. Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado FELIPE LINARES CHAVES, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil).- Íntímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para su notificación, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de trámite: ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria".- ES COPIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndosele saber que las copias pertinentes se encuentran en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 11 de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73125 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 715/08**, Caratulado: "FARFAN FABRICIO ISMAEL; MARTINEZ MILTON ROLANDO; MARTINEZ JORGE SEBASTIAN (no habido) y otra persona a establecer. p.s.s.a.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA - Perico", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a JORGE SEBASTIAN MARTINEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO - Secretario.- - PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA N°5, 17 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO JEREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008.-

13/18/20 LIQ. N° 73076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. **CABRERA HIPOLITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73077 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA NELIDA FARFAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2008.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73080 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-185647/08 "SUCESORIO DE: **VELAZQUEZ NICOLAS TOMAS L.E. N° 3.989.163- VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO L.E. N° 23.053.758**".- Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73071 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-185961/08, Caratulado: "SUCESORIO: **FAUSTINO GASPAR**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FAUSTINO GASPAR**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL de 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73065 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **CAFFE JORGE WELLINGTON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73072 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NATALIO AGUIRRE ROCHA**.- Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo del año 2.008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73078 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**ZAMORANO ALEJANDRO ANDRES**", D.N.I. N° **8.573.519**, en el Expte. N° B-189041/08-SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2008.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73079 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELVA MARINA MURILLO viuda de MENDEZ, L.C. N° 6.501.051**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.007.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

13/18/20 JUN. LIQ. N° 73081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-188857/08, Caratulado: "SUCESORIO: **SOTO, FELISA ISABEL**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **SOTO, FELISA ISABEL**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73082 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HERMIDIA QUISPE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de ABRIL de 2008.- SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73105 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**LLAMAS FRANCISCO CARLOS y COPA DE LLAMAS CARMEN VIOLETA**", L.E. N° 3.990.247 y DNI N° 0.980.273, en el Expte. N° B-183675/08 – SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73106 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON CIRIACO CASTILLO M.I. N° 3.910.153**" – SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73100 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARIA ANA MOLINA**, D.N.I. N° 9.640.596 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2008.- SECRETARIA A CARGO DE LA ESC. SILVIA INES TABBIA.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73089 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SERGIA GALLARDO** – SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73098 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **ADELA PAZ RAMIREZ DE BELLIDO** – SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73090 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO VARGAS** – SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73095 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAIMUNDO GERONIMO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2008.- SECRETARIA: DRA. PAULA TURK MATEO.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73086 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **RUFO OSCAR SUBELZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria técnico Judicial.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73099 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIA ANTONIA ENRIQUETA HERNANDEZ** – SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2008.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73102 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-189747/08, Caratulado: “SUCESORIO: FACIANO, REINALDO EFRAIN Y VALLEJOS DE FACIANO, JOSEFA CELINA DEL VALLE”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FACIANO, REINALDO EFRAIN Y VALLEJOS DE FACIANO, JOSEFA CELINA DEL VALLE**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JUNIO de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73092 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. EXPT. N° B-182107/08, Caratulado: “SUCESORIO: CACERES, MARTIN ROSA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **CACERES, MARTIN ROSA L.E. N° 7.283.753**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de ABRIL de 2.008.- FDO. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria Habilitada.-

18/20/23 JUN. LIQ. N° 73108 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-190322/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VALERO. OLINDO TOMAS”. CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **OLINDO TOMAS VALERO, L.E. N° 6.422.341**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74404 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-1890503/08, caratulado: SUCESORIO DE: MAMANI, SATURNINA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SATURNINA MAMANI, L.C. N° 9.636.184**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73121 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-188383/08: “SUCESORIO: **CALISAYA GARNICA, BERNARDINO, D.N.I N° 93.499.559**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de JUNIO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73119 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CARRIZO MIGUEL BRUNO, L.E. N° 4.146.541**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2008.- SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73123 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores **SEVERINA MORALES Vda. de BERNAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73118 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la **SRA. AVILA EVELIA ELENA**.- SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73111 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3.- CITA y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la **SRA. LIDIA MABEL SAJAMA**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-
SECRETARIO. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73122 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ENRIQUE OMAR QUINTEROS**.- SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 74402 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **ORTENCIA VICTORIA PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE- Juez Ante Mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- Secretaria que certifico.- San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73109 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante “**HOYOS CARLOS WALTER**”, D.N.I. N° **7.273.049**, en el Expte. N° B-178422/07.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.-

20/23/25 JUN. LIQ. N° 73120 \$ 17,70.-